

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante careo electrónico nos llego escrito demandatorio de impugnación de acta de asambleas.

A Despacho para proveer.

Edid Marisa Bustamante Diossa

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00252-00

Interlocutorio Nro: 239

Asunto. Admite demanda

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 y los artículos 82, 89 y siguientes, y concretamente el Artículo 382, del Código General del Proceso, 368 ibidem, y demás normas legales, se **ADMITE** la presente demanda de Impugnación de actos de asamblea incoada por la Urbanización Quintas de Veracruz, en contra de los señores; Luis Timoteo García Roldan, Luz Marina Jiménez Zuluaga, John Alonso Puerta Bustamante, Olga Liliana Vélez San Clemente Y José Abelardo Aristizabal Giraldo.
2. Al efecto **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 91 C.G.P. Así mismo se le concede el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda, los cuales comenzará a correr contados dos (2) días después de que la parte aquí demandante acredite el envío de la demanda digital (finalmente conformada) conjuntamente con sus anexos a los correos electrónicos mencionados en el escrito genitor, pertenecientes a la parte codemandada (artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
3. De otro lado, previo a decretar la cautela solicitada, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de \$50.000.000; inciso segundo del artículo 382 del C.G.P., y con apoyo en lo preceptuado, 3 concretamente, en el numeral 2 del artículo 590 eiusdem.
4. **RECONOCER** personería suficiente al abogado Cristian Alejandro Velásquez Arcila con la T.P. 236.384, del C. S. de la J. abogado en ejercicio, para que represente en este asunto a la parte demandante (acorde con los artículos 73, 74 y 75).

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 099,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e614217a4b17a0f3a4b0fabf57a88550ee593fab86c97d61c8f75861696a1c8e**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>